

ESTATUTOS

DEL PARTIDO COMUNISTA DE
ESPAÑA
(MARXISTA-LENINISTA)



1295.113

ESTATUTOS

DEL PARTIDO COMUNISTA DE
ESPAÑA
(MARXISTA-LENINISTA)



ESTATUTOS DEL PARTIDO COMUNISTA DE ESPAÑA (marxista-leninista)

INTRODUCCION

El Partido Comunista de España (marxista-leninista) reconstituido en octubre de 1964 sobre la base de los principios del marxismo-leninismo que habían sido vilmente traicionados por la camarilla revisionista de Carrillo-Ibárruri, es el destacamento organizado de vanguardia de la clase obrera y en sus filas están -y deberán estarlo cada vez en mayor número- los mejores hombres y mujeres del proletariado y de las masas trabajadoras de la ciudad y del campo de todos los pueblos de España.

A lo largo de los 13 años de historia de nuestro Partido todos los enemigos que han aparecido en su seno, desde los oportunistas sin principios, los provocadores liquidacionistas, los trotskistas, los terroristas, los ultrademócratas revisionistas, etc., hasta los complotadores y fraccionistas de 1976, han coincidido en sus ataques y viles calumnias contra el Partido y contra su Dirección. En esta labor, todos ellos se han ido uniendo a los servicios especializados de la intoxicación ideológica del enemigo, a los cabecillas de los grupos oportunistas de diverso pelaje y a sus maestros los revisionistas de la camarilla de Carrillo-Ibárruri.

Y ello no ha sido debido ni a una coincidencia ni al azar. Se trata de una manifestación de la lucha de clases en un período en que ésta ha tomado un impetuoso desarrollo en nuestro país. Por ello, en esta sucia labor contra nuestro Partido han coincidido y seguirán coincidiendo en un vil coro de calumniadores y provocadores todos los contrarrevolucionarios. Tampoco es una casualidad que los ataques al Partido apunten generalmente a su Dirección, a los dirigentes y cuadros más representativos, a los camaradas que han asegurado, en los momentos más duros, la continuidad del Partido y la fidelidad a los principios y a la Línea revolucionaria que el Partido se ha trazado. Por ello, hoy, al igual que en el pasado, debemos tener presentes las certeras palabras de Lenin:

“Si nuestro Partido consintiera en la suspensión de las actividades públicas de sus dirigentes porque estos han sido calumniados por la burguesía, el Partido sufriría terriblemente, se causaría daño al proletariado y sus enemigos se rëgociarían...”

Debemos seguir firmemente nuestro camino, preservar la capacidad de trabajo de nuestro Partido, cuidar que sus dirigentes no pierdan su tiempo con los que arrojan barro y sucias calumnias”
(Lenin: “Chantaje Político”)

Todas las luchas políticas e ideológicas que nuestro Partido ha librado lo han dotado de un rico caudal de experiencias, lo han templado y fortalecido y han reforzado la unidad de sus filas en torno a las invencibles banderas del marxismo-leninismo.

Nuestro Partido se basa en una disciplina férrea (voluntariamente consentida, pero sin la cual no se puede hablar de militancia comunista, y que además ha de ser reforzada constantemente), que le da una capacidad organizativa y una firmeza revolucionaria indispensables para poder dirigir eficazmente, hasta la victoria final, la lucha revolucionaria del proletariado y los pueblos de España que en esta etapa tiene como objetivo el derrocamiento de la dictadura de la oligarquía financiera y del imperialismo nortea-

americano, la liberación de nuestra patria del yugo imperialista, la implantación de una República Popular y Federativa, la revolución democrático-popular y antiimperialista, en suma, la revolución que ha de continuar su marcha ininterrumpida por el camino de la construcción del socialismo y del comunismo. Como se señala en el Programa del Partido aprobado en el II Congreso:

“El objetivo general del Partido Comunista de España (m-l) es el de poner fin al régimen de los capitalistas y terratenientes, conquistar el Poder político para la clase obrera, instaurar el socialismo y el comunismo”

La disciplina férrea, obligatoria para todos los militantes del Partido independientemente del puesto o responsabilidad que ocupen, y los métodos revolucionarios de organización, nos son imprescindibles pues:

“En la época actual de aguda guerra civil, el Partido Comunista sólo podrá cumplir con su deber si se halla organizado del modo más centralizado, si reina dentro de él una disciplina férrea rayana en la disciplina militar y si el centro del Partido es un órgano de autoridad dotado de amplios poderes y que goce de la confianza general de sus afiliados”
(V.I.Lenin)

Al mismo tiempo, la disciplina y la organización revolucionarias en el Partido, deben estar respaldadas por el principio que nos ha guiado constantemente, de la dirección colectiva. Todo órgano de dirección, todo comité a cualquier nivel, debe regirse por el principio de la dirección colectiva, el cual es una garantía fundamental de que los asuntos del Partido no sean monopolizados por una o unas cuantas personas y, además, porque evita la confusión y los errores en la apreciación y aplicación de los trabajos y tareas del Partido.

Los comunistas no tenemos como objetivo supremo el conocer el mundo, sino transformarlo, somos hombres de acción que nos hacemos y nos forjamos en el transcurso de las luchas revolucionarias, combatiendo y aprendiendo en el combate. Por ello, los comunistas debemos asociar siempre el conocimiento de las cosas, la capacidad teórica, la lucidez sobre lo que es necesario hacer, con la fuerza de carácter, la voluntad, el valor y la firmeza para llevarlo plenamente a la práctica. *Fusión de la teoría revolucionaria con la práctica eficaz, responsable y consecuente, tal es el estilo de trabajo comunista.*

En la actualidad y tras largos años de cerrada clandestinidad, al Partido se le plantea el problema de dominar diversas formas de lucha: abierta y secreta, legal e ilegal, pacífica y violenta, y de combinarlas de acuerdo con las situaciones políticas que se van creando.

En esta fase de la lucha debemos combatir tanto las tendencias estrechas que se negarán a utilizar todas las formas de lucha posibles y necesarias, como las tendencias al legalismo, a limitar la lucha al marco de lo "permitido" por la "legalidad" monárquica.

Debemos revolucionarizar los métodos de proselitismo y reclutamiento, debemos imprimir a este trabajo el ritmo y la fuerza que la situación política exigen. Los eslabones fundamentales de este trabajo son las células del Partido. Las células del Partido, hoy más que nunca, deben ser colectivos combativos, estrechamente ligados a las masas, pletóricos de dinamismo y de ideas, eficaces y capaces de llevar a cabo los trabajos prácticos y de multiplicarse con nuevos comunistas.

El II Congreso ha decidido incluir un artículo en los Estatutos tendente a asegurar el control colectivo a todos los niveles y la participación en el mismo no sólo de los organismos superiores, sino también de la base del Partido, mediante la convocatoria de amplias reuniones, asambleas o conferencias, o mediante la creación de grupos de control bajo la dirección del Comité Central del Partido.

La experiencia ha demostrado que la lucha de clases en el seno del Partido, especialmente cuando hay por medio la actividad complotadora o fraccional, debe resolverse mediante la movilización de todo el Partido, de todos sus miembros;

la experiencia ha puesto asimismo de manifiesto la férrea unidad revolucionaria existente en el Partido entre su Dirección y su base, unidad contra la que se han estrellado el grupo de fraccionalistas y complotadores de 1976 y los que posteriormente han intentado marchar por su mismo camino. En el capítulo sobre "Cuestiones Ideológicas" del Informe del Comité Central al II Congreso se recogen las más importantes enseñanzas que ha sacado el Partido al respecto.

El Partido Comunista de España (m-l) es un destacamento revolucionario del movimiento marxista-leninista internacional que lucha por aplicar consecuentemente el internacionalismo proletario, por mantener siempre vivas las grandes consignas de Marx y Engels "Proletarios del mundo, uníos", y de Lenin, Stalin y la Internacional Comunista "Proletarios de todos los países y pueblos oprimidos del mundo, uníos", y por permanecer fraternal y estrechamente unidos a los auténticos partidos marxista-leninistas de todo el mundo y, en particular, al heróico Partido del Trabajo de Albania encabezado por el camarada Enver Hoxha.

En la actualidad, la defensa de los principios del marxismo-leninismo, de su estrategia y táctica, así como la aplicación consecuente del internacionalismo proletario pasan por la crítica, el desenmascaramiento, la condena y el aislamiento, tanto a escala nacional como internacio-

nal, de la nueva corriente oportunista y de la "teoría de los tres mundos" que ésta ha fabricado.

Nuestro Partido desarrolla su acción revolucionaria en España y encabeza la lucha de nuestra clase obrera y de nuestro pueblo, en tanto que parte del proletariado internacional y de los pueblos oprimidos del mundo en la lucha común por la derrota del imperialismo norteamericano y del socialimperialismo ruso, por la liquidación del imperialismo, de la reacción, el capitalismo y el revisionismo, por la victoria de la revolución, del socialismo y del comunismo en el mundo entero.

Los Estatutos del Partido aprobados en el I Congreso, con las modificaciones que ha introducido el II Congreso, contienen las normas que deben regir la vida interna del Partido, de sus organizaciones, así como el trabajo político de sus miembros y, por extensión, los actos y la vida misma de éstos. Su respeto y obligatoriedad es absoluta para todos y nadie por muy veterano, responsable y capaz que sea, puede hacer abstracción de ellos y actuar sin tenerlos en cuenta. El desconocimiento y violación de los Estatutos es, en muchos casos, la fuente principal de gran número de errores y desviaciones.

Sólo conociendo y aplicando fielmente los Estatutos de una forma viva y no mecánica, se pueden forjar los militantes disciplinados, abnegados, intransigentes en cuanto a los principios, dispuestos a todos los sacrificios que requiere la

lucha revolucionaria del proletariado y de todo nuestro pueblo para llevar adelante las tareas de la revolución democrático-popular y antiimperialista, la construcción del socialismo y el comunismo.

Madrid, septiembre de 1977

Capítulo I

De los miembros del Partido, sus deberes y sus derechos

Artículo 1.

Es miembro del Partido Comunista de España (marxista-leninista) todo aquel que acepta, aplica y defiende su Línea Política y sus Estatutos, hace suyo el Programa del Partido, actúa en una de sus organizaciones y abona las cuotas establecidas.

Artículo 2.

a) Los que aspiren a ser miembros del Partido, deberán haber cumplido los 18 años, (el Comité Ejecutivo puede autorizar el ingreso antes de esa edad, en casos y circunstancias excepcionales) y pasar previamente por un período de candidatura.

b) El Comité del Partido que apruebe la solicitud de candidatura, fijará en cada caso el período de duración de la misma que no podrá ser inferior a tres meses. Transcurrido dicho período, el candidato deberá, para ser miembro efectivo del Partido, cumplir los requisitos estipulados en el artículo 3.

c) El candidato tiene los mismos deberes que los

miembros del Partido. Sus derechos son: formular críticas, preguntas, observaciones y sugerencias relativas a la política y la actividad del Partido.

d) Las organizaciones del Partido deben participar en los trabajos de proselitismo; organizar candidaturas en las fábricas, tajos, minas, haciendas, concentraciones de jornaleros y, en general, en todos los lugares donde se desarrolle la lucha de clases.

Las candidaturas al Partido se deben ofrecer a los miembros avanzados de las masas que destacan por su combatividad, su conciencia de clase y su influencia revolucionaria.

e) Los Comités del Partido deben prestar particular atención a los candidatos y ayudarles a adquirir la formación y el temple de un militante.

Artículo 3.

Toda solicitud de ingreso en el Partido, que deberá ser individual, tiene que ser avalada por dos miembros del mismo y deberá ser ratificada por un Comité del Partido.

Artículo 4.

El Comité Ejecutivo puede establecer, en ciertos casos, otros procedimientos de ingreso en el Partido.

Artículo 5

Son deberes del miembro del Partido:

a) Luchar abnegadamente y sin desfallecimiento por llevar a la práctica la Línea Política del Partido y realizar concienzudamente las tareas que le sean encomendadas; esforzarse por apoyarse en sus propias fuerzas y movilizar las energías de las masas.

b) Subordinar su interés personal al interés del Partido y, en caso de conflicto, someter resueltamente el primero al segundo.

c) Observar la disciplina partidaria y velar por el funcionamiento del Partido en base al centralismo democrático, particularmente en lo que se refiere a la dirección colectiva, al nivel que le corresponda.

d) Preservar la cohesión y la unidad de acción del Partido y luchar activamente contra toda tendencia fraccional, liquidadora y cantonalista.

e) Esforzarse por estudiar, dominar y aplicar la teoría marxista-leninista, elevar continuamente el propio nivel ideológico y empeñarse por eliminar los vestigios de ideología burguesa y contribuir a la formación de sus camaradas.

f) Esforzarse por ayudar en la medida de sus posibilidades, pero con espíritu de superación, económicamente al Partido, tanto con la cotización regular como recabando la ayuda económica de las amplias masas. Por su cotización, el militante estrecha sus lazos con la organización y de-

muestra su espíritu militante; recabando la ayuda de las masas, se esfuerza por unir a éstas en torno al Partido.

g) Ampliar y robustecer los lazos entre el Partido y las masas, difundiendo la política del Partido en el medio que actúa, colocándose en la vanguardia de sus luchas y transmitiendo al Partido sus pareceres y aspiraciones.

h) Esforzarse por atraer al Partido a los obreros conscientes y avanzados de la ciudad y del campo, y a los luchadores revolucionarios pertenecientes a otras clases que hagan suya la conciencia de clase proletaria.

i) No ocultar la verdad ante el Partido y guardar celosamente los secretos del mismo que son inviolables.

j) Manifestar una alta vigilancia revolucionaria; impedir la penetración del enemigo en las filas del Partido.

k) No revelar ante la policía en caso de ser detenido, datos que puedan comprometer la seguridad de alguna organización o algún miembro del Partido, o la de cualquier otro patriota que luche contra el régimen.

l) Prestar las informaciones que le sean pedidas por el Partido sobre su comportamiento ante la policía, en caso de que haya sido detenido, así como ante los tribunales o en la cárcel. Cualquier militante que haya revelado datos ante la policía ha de ser inmediatamente suspendido de su condición de miembro del Partido. Una comisión de investigación designada por el Partido,

averiguará sus responsabilidades y la gravedad de las declaraciones que hizo y en función de ellas aplicará el Partido las sanciones correspondientes.

l) Esforzarse por adquirir un temple bolchevique, caracterizado por la firmeza, la disciplina, la intransigencia de principios, la perseverancia y la energía combativa.

m) Atenerse en su actividad partidaria y en su vida privada a los principios de la moral comunista, combatiendo el individualismo en todas sus formas.

n) Criticar los errores que se cometan en el trabajo del Partido, reconocer y corregir los errores propios, luchar contra el autoritarismo, el burocratismo, el liberalismo y demás tendencias negativas.

Artículo 6.

Son derechos del miembro del Partido:

a) Elegir y ser elegido para los cargos de responsabilidad del Partido.

b) Participar con su opinión y voto en las decisiones de los órganos del Partido a los que pertenezca.

c) Discutir libremente en las reuniones del Partido las cuestiones de la política y de la actividad práctica de éste.

- d) Dirigir preguntas y respuestas a cualquier organismo del Partido, por sus cauces normales, una vez agotados los medios de sus organismos inmediatos superiores.
- e) Ser consultado siempre que se trate de decidir del trabajo partidario que va a realizar, siempre que exista la posibilidad material para ello.
- f) Tener la posibilidad de explicar su conducta si se discute la necesidad de ser sancionado.
- g) Apelar ante los órganos superiores del Partido sobre las medidas adoptadas por organismos inferiores.
- h) Criticar en las reuniones del Partido a los camaradas con quienes tenga contacto orgánico, así como también a cualquier órgano del Partido. Queda excluido lanzar ataques de carácter personal; formular críticas a espaldas de un camarada cuando es posible hacerlo en presencia de éste, así como hacer críticas fuera de los cauces orgánicos del Partido.

Capítulo II

De las sanciones

Artículo 7.

Si un miembro del Partido infringe los Estatutos deberá ser sancionado con arreglo a la gravedad de la infracción cometida. Toda sanción será individual. Las sanciones podrán ser:

- * Amonestación.
- * Voto de censura.
- * Destitución.
- * Inhabilitación para ocupar cargos directivos durante un período determinado.
- * Suspensión momentánea de su condición de miembro del Partido; separar durante un período determinado de tiempo de la organización del Partido; apartar del Partido, y
- * Expulsión.

Artículo 8

Las sanciones menos graves (amonestación y voto de censura) pueden ser decididas por todo órgano del Partido respecto a cualquiera de sus miembros, así como con los militantes que trabajan bajo su dirección.

Artículo 9.

A un miembro del Partido sólo le puede destituir, inhabilitar para ocupar cargos dirigentes, suspender momentáneamente su condición de miembro del Partido, separar durante un período determinado de tiempo de la organización y apartar del Partido, un órgano dirigente al que pertenezca o bajo cuya dirección trabaje, previo un serio estudio e investigación con el fin de determinar la justeza de la sanción propuesta y previa consulta con el Comité Central del Partido.

Artículo 10.

a) A un miembro efectivo o candidato del Comité Central y a un miembro de un Comité de dirección del Partido, sólo les puede destituir de ese cargo, inhabilitar para ocupar cargos directivos durante un período determinado, suspender momentáneamente de su condición de miembro del Partido, separar durante un período determinado de tiempo de la organización, apartar del Partido o expulsar del mismo, el Pleno del Comité Central.

b) Si un miembro del Comité Central o de un Comité de dirección del Partido incurre en falta grave, le puede suspender el Comité Ejecutivo hasta que el Pleno del Comité Central tome una decisión al respecto.

Artículo 11.

La expulsión es la sanción máxima que se aplica exclusivamente a quienes se comportan como enemigos del Partido o de las masas y por tanto no merezcan el título de militante comunista. El expulsado del Partido puede apelar ante los órganos superiores, incluso ante el Comité Ejecutivo. Toda expulsión debe ser ratificada por el Comité Central y entre Pleno y Pleno del Comité Central, por el Comité Ejecutivo, el cual dará cuenta al Comité Central.

Artículo 12.

En el caso de que se descubra a un agente del enemigo en una organización del Partido y ello suponga un peligro inmediato para la seguridad de ésta, el Comité del Partido de la organización, bajo su entera responsabilidad en lo que concierne al estudio metódico del fundamento de la acusación deberá proceder a tomar medidas de carácter excepcional. De no constituir un peligro inmediato la presencia del enemigo deberá ser notificado a los órganos superiores del Partido para que sean ellos quienes tomen la decisión oportuna.

Capítulo III

De la estructura organizativa del Partido

Artículo 13

El principio rector de la estructura organizativa del Partido es el centralismo democrático, que significa:

- a) carácter electivo de los órganos del Partido. En las condiciones actuales son elegidos el Comité Central, el Comité Ejecutivo y el Secretariado del Comité Central. Para los demás Comités y organismos de dirección del Partido se establecen criterios que combinan la elección desde abajo con el nombramiento de arriba a abajo de acuerdo con las situaciones concretas.
- b) supeditación de la minoría a la mayoría. Esto significa que en caso de desacuerdo sobre cualquier cuestión, orientación o instrucción, la minoría se somete a la mayoría, lo que no excluye el derecho de volver a plantear, en otro momento, su desacuerdo con la decisión u orientación adoptada.
- c) Ser intransigente y exigir la aplicación del principio de la dirección colectiva a todos los niveles.
- d) Obligatoriedad absoluta de las decisiones de los órganos superiores para los inferiores.

Artículo 14

Las organizaciones del Partido se estructuran según el principio territorial y de trabajo.

Artículo 15

El órgano dirigente de cada organización del Partido es el Comité respectivo.

Artículo 16

Todas las organizaciones del Partido tienen el deber y el derecho de desplegar la máxima iniciativa en la solución de las cuestiones que sean de su competencia, siempre que sus decisiones no contradigan la Línea Política del Partido ni las decisiones de los órganos superiores.

Artículo 17

El principio que rige la labor de dirección del Partido es el de la dirección colectiva vinculada a la responsabilidad personal. Las decisiones importantes a todos los niveles deben ser decididas por los órganos colectivos del Partido y nunca por sus miembros individuales, independientemente de sus méritos y del puesto que ocupen. Esas

decisiones deberán ser consultadas con el organismo inmediatamente superior salvo en casos de urgencia o de fuerza mayor.

Artículo 18

Los órganos superiores del Partido tienen una responsabilidad especial en lo que concierne a la necesidad de asegurar la democracia interna del Partido (en unas condiciones que no permiten asegurar la elección de todos los comités del Partido). A este fin, deberán estimular el despliegue de la crítica y de la autocrítica y sancionar rigurosamente todo intento de amordazar la crítica. Deberán consultar regularmente a las organizaciones del Partido, estar al tanto de las opiniones de los militantes de base del Partido, para aplicar con todo rigor el principio de la supeditación de la minoría a la mayoría.

Artículo 19

Los órganos de dirección del Partido deberán, cuando las circunstancias lo permitan, convocar periódicamente reuniones con carácter ampliado de los comités de célula, comarca, etc., en las que participen directamente los camaradas bajo su dirección y en las que éstos expongan sus opiniones y puntos de vista sobre todas las cuestio-

nes importantes, incluidas las relativas a la dirección y funcionamiento del organismo del que dependen.

Igualmente, para fortalecer el control y funcionamiento democrático del Partido, se constituirán cuando las circunstancias lo exijan Grupos de control de base, compuestos por militantes de preferencia obreros y campesinos, que de forma rotativa en cuanto a su composición, se encarguen de controlar e informar al Comité Central sobre el funcionamiento de las células y organizaciones entre las que previamente realicen esta investigación, sobre las opiniones o críticas de éstas respecto a la labor de sus organismos de dirección, etc.

Artículo 20

Los Comités del Partido a todos los niveles deben preocuparse por el desarrollo, fortalecimiento y funcionamiento de las organizaciones de la Juventud Comunista de España (marxista-leninista) a su nivel correspondiente, respetando al mismo tiempo el funcionamiento orgánico de la juventud y las decisiones de sus órganos dirigentes.

Artículo 21

Los órganos dirigentes del Partido deben llevar a cabo una justa política de cuadros, seleccionán-

doles de acuerdo con los siguientes criterios:

- * Fidelidad a la causa de la revolución, a los principios del marxismo-leninismo y al Partido.
- * Capacidad para aplicar con iniciativa propia la Línea Política y la táctica del Partido.
- * Abnegación, combatividad y honradez revolucionarias; sentido de la disciplina militante.
- * Intima vinculación con las masas, autoridad ganada ante ellas, capacidad para "tomar el pulso", conocer el "estado de ánimo" e interpretar los anhelos de las masas.
- * Capacidad para apoyarse en sus propias fuerzas en toda circunstancia; aptitudes y deseos de superarse continuamente.
- * Firmeza de carácter, valor, tenacidad y voluntad para llevar a la práctica las tareas y decisiones adoptadas por el Partido y para obrar siempre de manera consecuente.

Toda selección de cuadros que no se base en estos principios esenciales, sino en consideraciones de familiaridad, simpatía u otras semejantes, debe ser considerada como una grave violación de los Estatutos del Partido.

Capítulo IV

De los órganos superiores del Partido

Artículo 22

Los órganos superiores del Partido son: el Congreso, el Comité Central, el Comité Ejecutivo y el Secretariado del Comité Central.

Artículo 23

El órgano supremo del Partido Comunista de España (marxista-leninista) es el Congreso del Partido. Los Congresos son convocados por el Comité Central. Dadas las actuales condiciones de clandestinidad, en las que se desenvuelve nuestra lucha, la periodicidad de los Congresos no puede ser fijada, sino que éstos se convocarán con arreglo a las necesidades y posibilidades existentes.

Artículo 24

Las normas de representación en el Congreso son establecidas por el Comité Central, de acuerdo con los Comités de Partido en las nacionalidades y regiones.

Al mismo tiempo, cada célula y organismo de base debe dar su opinión sobre el delegado que a juicio suyo es representativo del mismo y trans-

mitir la misma al comité respectivo para que éste la examine y presente al Comité Central. Todas las organizaciones regionales o de la nacionalidad respectiva, deberán estar representadas en el Congreso. Los delegados al Congreso deberán ser portavoces del estado de opinión de la base del Partido y de las masas.

Artículo 25

El Congreso discute el Informe del Comité Central sobre la actividad realizada; determina la Línea Política, el Programa y los Estatutos del Partido; establece las directrices generales de la labor a realizar por el Partido y elige al Comité Central.

Artículo 26

En los intervalos entre los Congresos, el Comité Central, aplicando las resoluciones del último Congreso celebrado, dirige toda la actividad del Partido. El Comité Central puede convocar Conferencias del Partido, nacionales, de región, nacionalidad o rama de trabajo.

Artículo 27

El Comité Central celebrará con regularidad reu-

niones plenarias. A las reuniones plenarias del Comité Central deberán asistir todos los miembros efectivos del mismo, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor.

El Comité Ejecutivo puede convocar reuniones ampliadas del Comité Central, así como reuniones de carácter ampliado del propio Comité Ejecutivo y reuniones parciales del Comité Ejecutivo con camaradas del Comité Central responsables de tareas y frentes de trabajo concretos.

Artículo 28

El Comité Central elige al Comité Ejecutivo del Partido. El Comité Ejecutivo del Partido está encargado de dirigir la labor de las organizaciones del Partido en los períodos comprendidos entre los Plenos. El Comité Ejecutivo encarna la autoridad del Comité Central y puede tomar decisiones sobre todos los problemas encomendados al Comité Central, a excepción de los comprendidos en el artículo 10, apartado a.

Artículo 29

El Comité Ejecutivo dirige el conjunto de la actividad del Partido, selecciona y distribuye los cuadros dirigentes y crea nuevos organismos del Partido. Igualmente, el Comité Ejecutivo representa al Partido en las relaciones con las organizaciones

y Partidos hermanos.

Artículo 30

El Comité Ejecutivo informa de su actividad a las organizaciones del Partido.

Artículo 31

El Comité Ejecutivo elige al Secretariado del Comité Central, que es el órgano permanente encargado de asegurar la ejecución de las decisiones del Comité Central y del Comité Ejecutivo.

Capítulo V

De las organizaciones del Partido

Artículo 32

Siguiendo los principios organizativos generales, las organizaciones del Partido son establecidas con arreglo a las condiciones concretas y a las necesidades del desarrollo del Partido. La célula es la organización de base del Partido.

Artículo 33

Los Comités del Partido en las regiones y nacionalidades consultarán con el Comité Ejecutivo antes de proceder a la designación de los Comités de cierta importancia.

Artículo 34

La célula es la organización de base del Partido. La célula se constituye en los lugares de trabajo (fábricas, talleres, haciendas, minas, etc.). Los miembros del Partido que no puedan ser encuadrados en una célula de lugar de trabajo se encuadrarán en células de lugar de residencia.

Artículo 35

Ninguna célula puede superar el número de 25 miembros. En los lugares de trabajo o residencia donde haya más de 25 miembros del Partido, se constituyen varias células.

Artículo 36

El órgano dirigente de la célula, es el comité de célula. Si la célula tiene un número reducido de miembros, no se designará comité de célula, sino un responsable.

Artículo 37

La célula es el yunque donde se forjan y templan los comunistas, donde aprenden a aplicar con iniciativa la política del Partido y a conocerla a fondo, donde se educan en el trabajo colectivo, en el centralismo democrático. Las células asumen responsabilidades tanto ante los organismos superiores del Partido como ante las masas obreras de la fábrica, tajo, o centro de trabajo donde se constituyen ya que es a través del trabajo diario de las células como las masas conocen al Partido, le dan su confianza y les siguen en la lucha.

Aparte de las tareas generales de las organizaciones del Partido, la labor específica de las células consiste en:

* Aplicar con iniciativa y audacia la política del Partido entre todos los sectores de masas del lugar en que se desenvuelvan.

* Difundir "Vanguardia Obrera", "Revolución Española" y demás publicaciones del Partido. Realizar una amplia agitación y propaganda entre las masas.

* Reclutar constantemente nuevos militantes.

* Difundir la ideología del marxismo-leninismo y promover su estudio en el seno del Partido y entre las masas, teniendo en cuenta los problemas y necesidades concretas, en función de las batallas ideológicas que se estén librando en cada momento y lugar.

* Recoger las cuotas del Partido y organizar la ayuda económica de las masas.

* Orientar el trabajo de los miembros del Partido dentro de las organizaciones de masas.

* Organizar, unir y movilizar a las amplias masas en defensa de sus intereses y de la lucha revolucionaria contra la dictadura y la dominación yanqui.



Ediciones
Vanguardia Obrera — Madrid

Archivo Histórico



comisiones obreras de Andalucía